

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



- 1 ESCRITURA NÚMERO: 2.676/2008
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 **ELOISA VEGA S. A. EVERSA.-**
4 CUANTÍA: \$ 5.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día, seis de Agosto del dos mil ocho, ante mí, abogada OLGA
7 BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente en funciones por licencia del
8 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este
9 Cantón, comparecen los señores: **MARÍA LUZ BOLAÑOS VALLE**, quien
10 declara ser ^{XXXV}española, ejecutiva, casada, domiciliada en esta ciudad, por sus
11 propios derechos; **ALEJANDRO VEGA BOLAÑOS**, quien declara ser
12 ^{XXXV}Español, ejecutivo, casado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
13 derechos; **MARIA LUZ VEGA BOLAÑOS**, quien declara ser ecuatoriana,
14 ejecutiva, soltera, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y,
15 **ALEXIS MURILLO CLAVO**, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo,
16 soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos los
17 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
18 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento
20 concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la
21 minuta que dice así:-----
22 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
23 Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la constitución de
24 una Compañía Anónima, con sus correspondientes Estatutos Sociales y
25 declaraciones que hacen los accionistas fundadores, al tenor de las
26 siguientes cláusulas: -----
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a suscribir el contrato
28 de constitución de Compañía Anónima, en su calidad de accionistas

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 fundadores, las siguientes personas: **UNO) MARÍA LUZ BOLAÑOS**
2 **VALLE**, ejecutiva, casada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
3 derechos; **DOS) ALEJANDRO VEGA BOLAÑOS**, ejecutivo, casado,
4 de domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; **TRES) MARÍA**
5 **LUZ VEGA BOLAÑOS**, ejecutiva, soltera, domiciliada en esta
6 ciudad, por sus propios derechos; y, **CUATRO) ALEXIS MURILLO**
7 **CLAVO**, ejecutivo, soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
8 derechos. -----

9 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes
10 en la constitución de esta Compañía manifestamos en este acto, nuestra
11 voluntad de constituir la presente sociedad anónima, para cuyo efectos
12 unimos nuestros capitales, para emprender en operaciones mercantiles y
13 participar de los beneficios y utilidades que reporte la actividad de la
14 Compañía-----

15 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
16 **COMPAÑÍA ANÓNIMA ELOISA VEGA S. A. EVERSA.**-----

17 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Con la denominación
18 social de **ELOISA VEGA S. A. EVERSA**, se constituye una Compañía
19 Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-----

20 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía
21 será la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
22 República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en
23 otro lugar de la República del Ecuador o del extranjero, cumpliendo con
24 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----

25 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto
26 dedicarse a lo siguiente: a) A la fabricación, distribución y ventas de
27 partes y piezas para equipos industriales; ejercer representaciones,
28 comisiones o agencias de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 y/o representantes de partes y piezas de equipos para la industria en
2 general, así como el alquiler de maquinarias utilizadas en las actividades
3 en general; **b)** A la actividad de la construcción en general, venta, arrendamiento, tenencia y administración de locales comerciales,
4 venta, arrendamiento, tenencia y administración de locales comerciales,
5 corretaje y explotación en general de bienes inmuebles, actuará como
6 promotora y /o constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones
7 urbanas y rurales y edificaciones en propiedad horizontal.-
8 Procesamiento y comercialización de materiales de construcción. **c)** Se
9 dedicará a brindar asesoramiento técnico industrial y administrativo a
10 toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y
11 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
12 aplicables en todo tipo de automotores y maquinarias industriales; **d)** A
13 la Compra venta, importación y exportación de productos agrícolas e
14 industriales en la ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y
15 exportar maquinarias industriales. Así mismo, importar y exportar
16 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
17 construcción.- También se dedicará a la compra venta, distribución,
18 importación, exportación y /o representación de aeronaves, helicópteros
19 y sus motores, equipos y accesorios, instrumento y partes. También se
20 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización
21 de aparatos fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
22 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería , artículos e
23 instrumentos para deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de
24 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental
25 para laboratorios, instrumento de música, madera, joyas y articulo
26 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
27 producto de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor
28 y /o permuta y /o distribución, y /o consignación de producto químicos,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y /o humana,
2 profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; y, e) Se
3 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
4 mandante, agente y representante de personas naturales y /o jurídicas;
5 cuentacorrentista mercantil. También se dedicará a la adquisición por
6 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
7 de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
8 internacional, mediante la instalación y administración de agencias
9 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro
10 comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación,
11 salas de juegos recreativos, realizar a través de terceros el transporte
12 por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
13 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;
14 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles;
15 comercialización, industrialización, exportación, explotación e
16 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima
17 o en cualquiera de su forma manufacturadas y estructuradas por
18 cuenta propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá
19 ejecutar o celebrar todo actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas, así como asociarse con otras Compañías constituida o por
21 constituirse.-----

22 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** EL plazo de duración de la
23 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
24 en el Registro Mercantil de la escritura que contiene el contrato de
25 constitución, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución
26 de la Junta General de Accionistas, que se convocará para el efecto;
27 igualmente podrá disolverse anticipadamente por resolución de la
28 misma.-----

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO**

2 **CAPITAL SUSCRITO.-** a) El capital autorizado de la Compañía es
3 de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América.
4 capital suscrito es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
5 América dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar cada una, el mismo que se encuentra pagado en un
7 veinticinco por ciento.-----

8 **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS.-** Las acciones son
9 ordinarias y nominativas y los títulos de las acciones serán suscritos
10 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y cada título
11 podrá representar una o varias acciones y deberán llevar la
12 numeración correspondiente.- En lo que se refiere a la propiedad,
13 destrucción, pérdida y anulación de las acciones, los accionistas se
14 sujetarán a las disposiciones que para estos efectos se determinan en
15 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-----

16 **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada acción dará
17 derecho a su propietario de participar en las deliberaciones de la
18 Junta General de Accionistas y el derecho de votar en proporción de
19 su valor pagado a la fecha en que se celebra la Junta; así como los
20 demás derechos que para los accionistas contempla la Ley de
21 Compañías.-----

22 **ARTICULO OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS.-** Las
23 transferencias de las acciones deben realizarse de acuerdo a lo
24 establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de dicho Ley, las
25 mismas que deberán estar inscritas en el Libro de Accionistas de la
26 Compañía, con lo que se probará la calidad de tal.-----

27 **ARTICULO NOVENO. DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL**
28 **CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 resolución de la Junta General de Accionistas; la disminución del
2 capital social sólo podrá hacerse en los casos y con los límites
3 previstos por la ley.-----

4 **ARTICULO DECIMO: DE LA PREFERENCIA.-** Los accionistas
5 gozarán de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de
6 aumento del capital social, a prorrata de sus respectivas acciones,
7 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la
8 Ley de Compañías.-----

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION**
10 **Y GOBIERNO.-** La sociedad se gobernará por la Junta General de
11 Accionistas y será administrada por el Presidente, por el Gerente
12 General y por el Gerente, los que tendrán las atribuciones y deberes
13 que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.-----

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**
15 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada
16 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
17 Órgano Supremo de la Compañía, en consecuencia las decisiones
18 que ella tome, de conformidad con la Ley y estos Estatutos,
19 obligan a todos los accionistas, hayan concurrido o no a las
20 sesiones.-----

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORDINARIAS Y**
22 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas son
23 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
24 la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General o
25 por el Presidente.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía de conformidad con la Ley. Las
28 extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar sobre los

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 asuntos para los que fueren convocadas.- En la Junta General
2 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
3 de nulidad.-----

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
5 convocatoria a Junta General de Accionistas a los accionistas lo hará el
6 Presidente o el Gerente General por la prensa, mediante publicación en
7 uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
8 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a aquel en
9 que debe tener lugar la sesión.- La Convocatoria señalará la fecha,
10 esto es, el día y la hora así como el objeto de la reunión, cumpliéndose
11 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
12 Compañías.-----

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**
14 La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar sobre
16 cualquier asunto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo doscientos
17 treinta y ocho de la Ley de Compañías. -----

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad
21 del capital pagado.- En caso de no existir dicho quórum se procederá a
22 efectuar una segunda convocatoria la que no podrá demorar mas de
23 treinta días contados a partir de la fecha de la primera reunión, la misma
24 que se reunirá con el número de accionistas concurrentes debiendo
25 expresarse este particular en la convocatoria que se haga, la que no podrá
26 modificar el objeto de la primera.- La Junta General de Accionistas será
27 dirigida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por el Gerente
28 General, y si faltara este por la persona que designe la Junta; actuará en

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ella como Secretario el Gerente General y en su ausencia un secretario
2 ad-hoc designado por la misma Junta.-----

3 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
4 Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
5 votos del capital pagado concurrente.- No obstante cuando la Ley o el
6 presente Estatuto señale una mayoría especial para determinados casos
7 se estará a lo dispuesto por aquella.-----

8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DELIBERACIONES.-**
9 Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas constaran en Actas firmadas por el Presidente y por el
11 Secretario o de quienes hagan sus veces legalmente.- Se llevaran en un
12 file destinado para el efecto, con hojas foliadas de conformidad con la
13 Ley de Compañías y Reglamento de Junta General.-----

14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA CONCURRENCIA.-** A la
15 Junta General de Accionista, concurrirán los accionistas personalmente
16 o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá
17 por escrito y con carácter de especial para cada una, a no ser que el
18 representante ostente poder general, legalmente conferido.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las constantes en el
21 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y las siguientes:
22 **a)** Designar y remover al Presidente, Gerente General y Gerente; aceptar
23 sus renunciaciones, así como fijarles sus remuneraciones y atribuciones; **b)**
24 aprobar las cuentas y balances anuales que presente el Gerente General;
25 **c)** resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, así como el
26 establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador
27 o del extranjero; **d)** decidir acerca del aumento o disminución del capital
28 y la prorrogación del contrato social; **e)** autorizar la venta o hipoteca de

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 inmueble de propiedad de la Compañía o la constitución
2 otro gravamen de los mismos; **f)** resolver acerca de la
3 anticipada de la Compañía y nombrar al liquidador; **g)** conceder viáticos
4 o gastos de representación al Presidente, Gerente General y Gerente; **h)**
5 designar un Comisario principal y un suplente, quienes tendrán las
6 atribuciones que le confiere la Ley de Compañías a estos funcionarios; e,
7 **i)** resolver sobre cualquier asunto que le corresponda conocer de acuerdo
8 con la ley o con el presente Estatuto. -----

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**

10 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, socio o no,
11 serán elegidos por la Junta General de Accionista por el periodo de
12 cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION**

14 **LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General tendrán la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.-----

PL

16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del

PL

18 Presidente: **a)** Velar por la buena marcha y administración de la
19 Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)**
20 firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de la Junta
21 General de Accionistas; **d)** firmar conjuntamente con el Gerente General
22 los Títulos de las Acciones; **e)** Convocar a Junta General de Accionistas
23 cuando no lo haga el Gerente General, con la totalidad de sus
24 atribuciones; **f)** representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
25 Compañía; y **g)** ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen
26 las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas que no
27 este expresamente estipulado en el contrato.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL**

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **GERENTE GENERAL.**- Son sus atribuciones y deberes: **a)** Convocar a
2 Junta General de Accionistas; **b)** representar a la Compañía legal,
3 judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los contratos que
4 obliguen a la Sociedad, dejando constancia que para hipotecar o enajenar
5 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía necesitará autorización
6 expresa de la Junta General de Accionistas; **c)** administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los negocios, bienes y propiedades de la
8 Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y/ o
9 contrato de la misma de acuerdo con su experiencia; **d)** organizar las
10 Oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente
11 a los dependientes y demás empleados, a todos los cuales le fijará su
12 sueldo y atribuciones y les exigirá el cumplimiento de sus deberes; **e)**
13 cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **f)** Abrir los
15 establecimientos, las oficinas, las Agencias y Sucursales, etc.; **g)**
16 presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe
17 detallado y razonado del Estado y curso de las operaciones sociales que
18 ha realizado en el periodo económico , junto con los balances,
19 inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias; **h)** formular el
20 Reglamento interno de la Compañía; **i)** vigilar la contabilidad de la
21 Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer
22 acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los
23 informes a que tienen derecho de conformidad con la ley; **j)** responder
24 ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales y en general
25 administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su
26 alcance el desarrollo de la Compañía, sin más reservas que las funciones
27 señaladas a la Junta General de Accionistas por el Artículo Vigésimo de
28 este Estatuto.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**

2 tendrá las funciones administrativas, y las atribuciones que le señale el
3 Gerente General o la Junta General de Accionistas, le corresponderá
4 sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este;
5 y, en cuyo caso actuará con sus mismas atribuciones, sus funciones serán
6 por cinco años o por el tiempo que considere pertinente el Gerente
7 General. Y la Junta General de Accionistas.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-**

9 Los representantes legales y administradores de la sociedad continuaran
10 en el desempeño de sus cargos, no obstante el vencimiento de su plazo de
11 elección hasta que sean legalmente reemplazados.- En caso de ausencia,
12 renuncia o impedimento del Gerente General, podrá ser subrogado por el
13 Presidente y Gerente de la Compañía hasta que sea legalmente
14 reemplazado-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta

16 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario
17 Suplente, los cuales deberán ser extraños a la Compañía y duraran un año
18 en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- Corresponden al Comisario las
19 atribuciones señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
20 de Compañías; así como también observara las prohibiciones
21 establecidas en el artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo de
22 leyes. -----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Siempre que lo crea conveniente
24 para los intereses de la Compañía el Comisario podrá solicitar al Gerente
25 General que convoque a una Junta General de Accionistas para conocer
26 y resolver sobre el punto o puntos que determine.-----

27 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades
28 se hará anualmente previa Resolución de la Junta General de Accionistas.

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

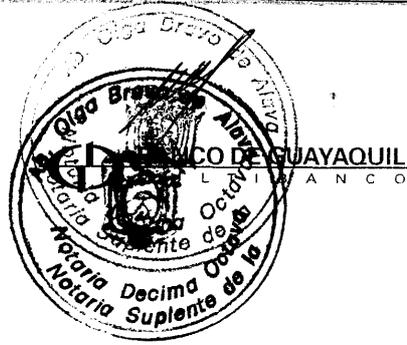
1 las mismas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
2 pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios
3 líquidos una cantidad no menor del 10%, destinado a formar el Fondo de
4 Reserva Legal; también podrá formarse un fondo de reserva especial, si
5 así lo resuelve la Junta General.-----

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
7 disolverá y liquidará en la forma prevista por la Ley de Compañías y con
8 sujeción a las disposiciones legales pertinentes.-----

9 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas tendrán los
10 derechos, obligaciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la
11 Ley de Compañías, este Estatuto y el Reglamento.-----

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES**
13 **APLICABLES.-** En todo lo que no fuere regulado por este Estatuto se
14 aplicaran las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías y mas leyes
15 conexas.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de
16 oscuridad en su texto, o falta de disposición, se procederá de acuerdo con
17 lo que al respecto resuelve la Junta General.- Una vez terminado la
18 lectura de los Estatutos Sociales, estos son aprobados por unanimidad por
19 la Junta General de Socios.-----

20 **CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
21 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CINCO mil dólares de
22 los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito en su
23 totalidad y pagado en el veinticinco por ciento en dinero efectivo, y el
24 saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento será pagado en el plazo de
25 doce meses, contados desde la inscripción del contrato constitutivo en el
26 Registro Mercantil por los accionistas de la Compañía en la siguiente
27 forma: **UNO)** La accionista MARÍA LUZ BOLAÑOS VALLE, ha
28 suscrito tres mil quinientas acciones, habiendo pagado por ellas la suma



Guayaquil, 07 de Agosto de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

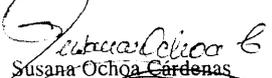
De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ELOISA VEGA S.A EVERSA el valor de USD.\$1.250,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIA LUZ BOLAÑOS VALLE	\$ 875,00 ✓
ALEJANDRO VEGA BOLAÑOS	\$ 156,25
MARIA LUZ VEGA BOLAÑOS	\$ 156,25
ALEXIS MURILLO CLAVO	\$ 62,50
TOTAL	\$ 1.250,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Susana Ochoa Cárdenas
Jefe de Agencia los Caibos

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



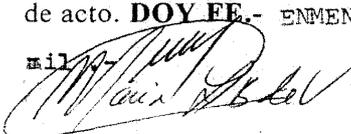
1 de ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos
2 en dinero efectivo, monto que corresponde a la cuarta parte
3 suscrito; **DOS)** El accionista **ALEJANDRO VEGA BOLAÑOS**, ha
4 suscrito ~~seiscientos veinticinco~~ acciones, habiendo pagado por ellas la
5 suma de ciento cincuenta y seis dólares con veinticinco centavos dólar
6 de los estados Unidos de América, en dinero efectivo, monto que
7 corresponde a la cuarta parte del capital suscrito.- **TRES)** La accionista
8 **MARÍA LUZ VEGA BOLAÑOS**, ha suscrito seiscientos veinticinco
9 acciones, habiendo pagado por ellas la suma de ciento cincuenta y seis
10 dólares con veinticinco centavos de dólar de los estados Unidos de
11 América en dinero efectivo, monto que corresponde a la cuarta parte del
12 capital suscrito **CUATRO)** El accionista **ALEXIS MURILLO CLAVO**,
13 ha suscrito doscientas cincuenta acciones, habiendo pagado por ellas la
14 suma de sesenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los
15 estados Unidos de América en dinero efectivo, monto que corresponde a
16 la cuarta parte del capital suscrito.- Se justifica el pago de las/doscientas
17 cincuenta acciones con el certificado de integración de capital abierto
18 otorgado por el Banco de Guayaquil, que se incorpora a esta escritura
19 como documento habilitante. -----

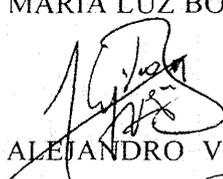
20 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN TRANSITORIA.**- Los
21 accionistas declaran que autorizan expresamente al señor Abogado
22 **WALTER A. MIRANDA CHELE**, para que realice todos los actos
23 conducentes a la legar formación de esta sociedad, inclusive para que
24 obtenga el Registro Único de Contribuyentes. Inscrito el Contrato
25 constitutivo de la Compañía, procederá a inscribir los nombramientos de
26 Gerente General y Presidente de la Compañía en el Registro Mercantil.--
27 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo
28 para la mayor validez y firmeza de este instrumento.- Firmado) Abogado

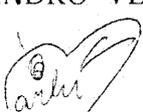
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

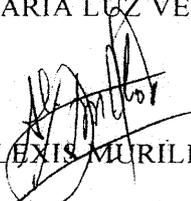
1 WALTER A. MIRANDA CHELE, matricula numero tres mil ciento
2 dieciocho".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta
3 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.
4 Se agrega el certificado de la Cuenta Integración de Capital. Léida que
5 fue está escritura pública por mí el Notario en alta voz, de principio a fin
6 a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad
7 de acto. **DOY FE.**- ENMENDADO: CINCO-de Guayaquil. ENTRELINADO:

8 mil

9 
10 MARÍA LUZ BOLAÑOS VALLE CI 0908513971 ✓

11 
12
13 ALEJANDRO VEGA BOLAÑOS CI 0908513989 ✓

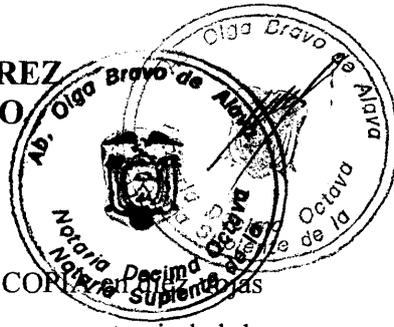
14 
15
16 MARÍA LUZ VEGA BOLAÑOS CI 0913963674 /
C.V: 136-0793

17 
18
19 ALEXIS MURILLO CLAVO CC 0910738640 ✓
C.V: 092-0546

20
21 **EL NOTARIO**

22 
23
24
25
26
27
28

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2 fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la
4 escritura pública número 2.676/2008 de CONSTITUCIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ELOISA VEGA S.A. EVERSA.-
6



7
8
9
10
11
12
13
14

15 **DOY FE:** Que al margen de la matriz de la escritura pública del seis de
16 Agosto del dos mil ocho; he tomado nota de la Resolución número 08.G. IJ-
17 0005724 expedida el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, mediante la cual
18 el Subdirector Departamento Jurídico de Compañía de la Intendencia de
19 Compañías de Guayaquil, Aprobó la Constitución de la Compañía, que
20 contiene la presente copia.- Guayaquil, dos de Septiembre del dos mil ocho.

21 **LA NOTARIA.-**



[Handwritten Signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decimo Octava
Guayaquil - Ecuador

22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 47.589
 FECHA DE REPERTORIO: 29 Sep/2008
 HORA DE REPERTORIO: 09:34



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha doce de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005724, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 29 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELOISA VEGA S.A. EVERSA**, de fojas 111.581 a 111.600, Registro Mercantil número 19.731.

ORDEN: 47586



s 55,89

REVISADO POR:

off



[Signature]

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: De la exactitud, conformidad y corrección de esta fotocopia que esta igual al original que me fue exhibido en // fojas Se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9) del Art. 18 de la Ley Notarial - 29 SEP 2008

[Signature]
 Ab. Olga Brando de Alamos
 Notaria Suplente de la
 Notaria Decima Octava
 Guayaquil-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0020161

Guayaquil,

30 SEP 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELOISA VEGA S.A. Eversa**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Martínez